

Auto familia No. 099
RADICACIÓN: 17 433 31 89 001 2023-00008-00
PROCESO: VERBAL -IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FLOREZ AGUIRRE
DEMANDADA: YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Mediante auto familia No 085 calendado para el diecisiete (17) de marzo del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda **VERBAL IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por el señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, contra la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNANDEZ**, quien representa a sus menores hijos **J.D.F.C., E.F.C. y J.F.F.C.**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció el veintiocho (28) de marzo del año 2023, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

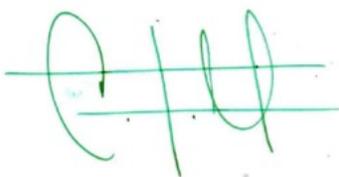
Primero: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por el señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**,

contra la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNANDEZ**, quien representa a sus menores hijos **J.D.F.C., E.F.C. y J.F.F.C.**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in green ink, appearing to be 'C. Alzate', written over two horizontal lines.

CARLOS FERANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ